Sec. Ec. y Hac.





Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 352.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y

O R D E N A :

Artículo 1º.- Increméntase en un quince por ciento (15 las remuneraciones y adicionales vigentes al 1º de Abril de 1974 para el personal permanente, transitorio y contratado de la Administración Comunal.

Los aumentos de los adicionales, suplementos o bonificaciones particulares, incrementarán el monto de los mismos.-

Artículo 2º.- El incremento dispuesto del 15% será de acuerdo a lo establecido en Ordenanzas Nos. 153/73 y 217/74, dicho incremento se liquidará como suplemento.-

Artículo 3º.- El total del aumento que surge de la presente Ordenanza no podrá ser inferior a TRESCIENTOS PESOS ($300.-) , mensuales y el haber resultante a UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($1.60 mensuales y cuando el personal preste servicios en jornada completa de trabajo. En los casos de jornadas inferiores a la normal la liquidación de aquellos será proporcional a su duración.-

Artículo 4º.- Fíjase en SESENTA Y CUATRO PESOS ($64.-), el jornal diario por 25 (veinticinco) días de trabajo mensual, al personal que revista en calidad de "Extra" en la Administración Municipal.-

Artículo 5º.- En todos los casos los aumentos estarán sujetos a apartes y contribuciones previsionales y asistenciales.-

Artículo 6º.- Elévase los montos de las asignaciones familiares previstas en la Ordenanza Nº 1.117/69 texto ordenado, a las cantidades siguientes:

///.-

Honorable Concejo Deliberante

11..

Asignación por Matrimonio	$	1.047.-
Asignación Prenatal	$	127.-
Asignación por Nacimiento de hijo	$	1.288.-
Asignación por adopción	$	1.288.-
Asignación por cónyuge	$	127.-
Asignación por hijo	$	127.-
Asignación por Familia Numerosa	$	81.-
Asignación por Escolaridad Primaria	$	64.-
Asignación por Escolaridad Media y Superior	$	105.-
Asignación por Ayuda Escolar Primaria	$	127.-
Asignación por Escolaridad Primaria Numerosa	$	97.-
Asignación por Escolaridad Media y Superior Numerosa	$	161.-

Artículo 7º.- Inclúyase, en los beneficios de la presente Ordenanza, al personal de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.

Artículo 8º.- Las disposiciones de la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 1º de Noviembre de 1974.-

Artículo 9º.- El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a los aumentos de salarios establecidos por la presente Ordenanza en concordancia con lo dispuesto por la Gran Paritaria Nacional y al Decreto Nacional nº 1448 del 14/11/74.-

Artículo 10º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

SALA DE SESIONES, 19 de Diciembre de 1974.-

ERNESTO BAACLINI
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

H. CONCEJO DELIBERANTE TUCUMAN

SALVADOR VICARI
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

MUNICI